

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente
64508

Nombre del Agente:
KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:
17/05/2023

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
64508

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES

TOMADOR Y ASEGURADO:

GS OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.

JOSE LUIS LAGRANGE 103 PISO 8

POLANCO I SECCION

MIGUEL HIDALGO

CIUDA MEXICO CP 11510

R.F.C. : GOG160621JA6

ASEGURADOS ADICIONALES:

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, SIN PERDER SU CONDICION DE TERCERO

IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ACTIVIDAD: Extracción de hidrocarburos en el bloque Campo Ricos, así como uso y Mantenimiento de infraestructuras asociadas incluido pero no limitado al uso de gasoducto desde Est. Ricos 1 a Est. Reynosa 1

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Longitud de la tubería: 30 km

- Diámetro de la tubería: 10" Ø

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

- El gasoducto cuenta con sistema de protección catódica por corriente impresa, sistema de corte por emergencia en 4 válvulas de seccionamiento, inyección de inhibidor de corrosión, sistema de inspección de pérdida de material por cupon de corrosión

- Cruces: atraviesa, carretera estatal, canales de Riego, Canales de aguas negras, vías de ferrocarril

- Colindantes: 99% zona Rural, 1 % zona Urbana Rio Bravo

- Antigüedad: 10 años

- Número de Válvulas de seccionamiento: 4

EFFECTO Y VENCIMIENTO: desde las 00:00 horas del 1 de mayo del 2023 hasta las 00:00 horas del 1 de mayo de 2024

FACTURACIÓN:

Facturación USD: 5' 743,027 USD

Producción (MMpcd Gas): 1,665 MMpc de gas

Producción (Bls/d Cond.): 6,177 Barriles por día Condensado

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN: 15' 000,000 USD por siniestro y agregado

FRANQUICIA: 108.771,00 USD por siniestro

OBJETO DE LA COBERTURA:

La presente cobertura ampara conforme se estipule en las cláusulas y especificaciones pactadas y las coberturas contratadas señaladas en este Documento: los Daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura de reclamaciones provenientes del extranjero) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

INTERPRETACIÓN DE PÓLIZA:

Las disputas con relación a la interpretación de póliza y/o aplicación de las coberturas se realizarán bajo legislación y foro legal mexicano

JURISDICCIÓN APLICABLE AL SEGURO: México.

TERRITORIALIDAD:

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir solamente daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

DELIMITACION TEMPORAL: ocurrencia + 24 meses

COBERTURAS CONTRATADAS:

1. R.C. Actividades e Inmuebles
2. R.C. Constructor
3. R.C. por operaciones de Carga y Descarga.
4. R.C. por Trabajos Terminados en México (24 meses).
5. R.C. Cruzada (por daños corporales)
6. R.C. Vehicular (Aplica en exceso de la cobertura provista por las pólizas primarias de automóviles y solo para vehículos propios y/o rentados siempre que estos últimos sean conducidos por empleados del Asegurado)
7. R.C. Contaminación del Medio Ambiente (Súbita e imprevista)
8. R.C. Por daños a instalaciones subterráneas
9. Productos Post-trabajos (24 meses)
10. R.C. Contractual (que no exceda de la legal)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

11. R.C. Contratistas Independientes
12. Responsabilidad Civil por Carga y Descarga
13. Responsabilidad Civil por maquinarias, equipos de trabajo
14. Gastos de Defensa (Los gastos de defensa quedan incluidos en la Suma Asegurada contratada, pero sin exceder del 50 % de la misma.)
15. Uso de explosivos (franquicia de 150 metros)
16. RC derivada de Excavaciones y Demoliciones
17. RC Patronal en exceso de los seguros de accidentes

SUBLIMITES:

Sublimate por Victima en RC patronal 500.000 USD

Sublimate por Victima en RC cruzada 500.000 USD

CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES: Aplican las siguientes cláusulas, condiciones especiales y aclaraciones:

- Textos (Mapfre Mexico S.A.): A seguir Condiciones Generales y Particulares, para el seguro de R.C. General y las respectivas coberturas contratadas, sobre la base de ocurrencia.
- Cláusula de cables o tuberías subterráneas existentes.
- Cláusula de Siniestros en serie
- Cláusula de Exclusión Total de Riesgos Nucleares.
- Sede de arbitraje: México, Ciudad de México., México

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R.F.C. : GOG160621JA6 C.P. : 11510
--	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Los gastos de defensa se consideran incluidos dentro de la suma asegurada.
- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de su actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones para mantener las instalaciones, los medios de transporte, cañerías y los recipientes en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Exclusiones Adicionales:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones de la póliza, queda entendido y convenido que este Seguro no ampara, ni se refiere a:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Daños a los equipos y/o instalaciones, objetos de los trabajos.

Reclamaciones y daños por dioxinas, CFC'S, MTBE (Metil terbutil éter), dimetil socianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.

- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto.
- Garantía de los trabajos y/o servicios suministrados.
- Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.
- Demora en la entrega o realización de los trabajos.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos.
 - D&O, E&O, Mala praxis médica.
 - Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
 - Costos de limpieza a predios del asegurado.
 - Daños a bienes o propiedades del Asegurado.
 - Daños a los trabajos u obras a realizar.
 - Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
 - Daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor o eventos de la naturaleza o actos de Dios (granizo, terremoto, inundación, etc.)
 - Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
 - Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos
 - Daños o reclamaciones por contaminación gradual o paulatina.
 - Exclusión de daños patrimoniales puros
 - Daños a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
 - Terrorismo y sabotaje
- “Terrorismo” significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Enfermedades profesionales.
 - Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Daño ecológico, entendiéndose como tal toda alteración que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes o valores colectivos.

- Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.

ESTIPULACIONES ESPECIALES:**Notificaciones.**

(a) El asegurador y/o el agente del Productor notificará por escrito a la Comisión (i) la finalización de la vigencia de la póliza o de la realización de cambios significativos en la misma, con cuando menos 30 Días de anticipación, y (ii) el no pago de las primas de tales pólizas por parte del Productor, dentro de los cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para efectuar tales pagos.

(b) El Productor deberá notificar de inmediato a la Comisión la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:
(i) cualquier pérdida significativa cubierta por la póliza, (ii) cualquier disputa significativa con un asegurador, (iii) la cancelación anticipada de cualquier póliza, (iv) la falta de pago de cualquier prima, (v) la falta de mantenimiento en vigencia, por cualquier razón, de la póliza, y (vi) cualquier cambio significativo en cualquier cobertura de los seguros contratados por el Productor

Renuncia expresa de subrogación: La Aseguradora renuncia expresamente a todos sus derechos de subrogación en contra de las siguientes entidades: Comisión Nacional de Hidrocarburos, Secretaria de Energía Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos, Comisión Reguladora de Energía, Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS DE DEMOLICION.

Ampara la responsabilidad civil del Asegurado derivada de la realización de trabajos menores de derribo y/o demolición de inmuebles con motivo del desempeño de la actividad, trabajo u obra amparada en la presente póliza. Salvo estipulación expresa en contrario se excluyen daños derivados de trabajos de derribo y demolición con explosivos y/o daños que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

Ampara la responsabilidad civil del Asegurado por daños causados a vehículos terrestres, durante las operaciones de carga y descarga necesarias para la realización de la actividad, trabajo u obra amparada por la presente póliza, siempre que tales daños sean ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de la implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A INSTALACIONES SUBTERRANEAS.

Ampara la responsabilidad civil del Asegurado derivada de daños a instalaciones subterráneas, siempre que el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la ubicación, situación, características de las instalaciones subterráneas existentes en el lugar de la obra, en caso contrario la Compañía quedará eximida de responsabilidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR MAQUINAS DE TRABAJO.

Ampara la responsabilidad civil del Asegurado derivada del uso de maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática necesaria para la realización de la actividad, trabajo u obra amparada por la presente póliza.

Esta cobertura está sujeta a que el Asegurado proporcione a la Compañía el listado de maquinaria a amparar. En caso contrario la Compañía quedará eximida de responsabilidad. La presente cobertura no ampara Responsabilidad Civil Vehículos.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

I. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a. Inciso f), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriera el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.**R.F.C. : GOG160621JA6****y/o:****C.P. : 11510****Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.**

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

II. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a. inciso a) y f), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

III. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

IV. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

V. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

I. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso c), de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco); cuando en la cédula de la póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

II. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurren con posterioridad, aún cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

III. Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IV. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados por él, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.

V. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- a) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, entregado o suministrado así como el propio trabajo ejecutado.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
- c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- ch) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
- d) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.
- e) Daños genéticos a personas o animales

Responsabilidad Civil Cruzada.

Al hacerse el seguro en beneficio de más de un asegurado se conviene que todos y cada uno de ellos se considerarán terceros entre sí, en lo que se refiere a los daños que cada uno pudiese ocasionar a los otros con motivo del desempeño de la actividad amparada por el presente contrato de seguro, pero exclusivamente por la parte no común del capital de la empresa que sufra el daño. El límite total de responsabilidad por siniestro de la aseguradora, con independencia del número de asegurados que resulten involucrados en un mismo siniestro será el que resulte aplicable según la cobertura afectada.

Salvo pacto en contrario, se entenderá que en la presente cobertura, queda excluida la responsabilidad del 'Contratista' a 'contratista', así como del 'subcontratista' a subcontratista.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R. F. C. : GOG160621JA6 C. P. : 11510
--	--

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, extienda la constancia en donde se indique el nombre de los asegurados y/o contratistas amparados bajo la presente cobertura, así como los trabajos o actividad amparada respecto de cada uno de ellos. Tratándose de contratistas y/o subcontratistas, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de los convenios o contratos relativos al trabajo o actividad que los contratistas y/o subcontratistas se hubiesen obligado a realizar y respecto de los cuales solicitan la presente cobertura, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y en su caso, extienda la constancia correspondiente.

En tales términos, la aseguradora se compromete a renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de las partes aseguradas, como consecuencia de un hecho que, según las Condiciones de este seguro, fuera indemnizable, salvo que exista otro seguro que ampare las mismas responsabilidades.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado originada por las lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por Personas vinculadas con el Asegurado mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los consejeros-empleados, directivos, técnicos, profesionales y demás empleados respecto a su actuación en nombre y por cuenta del Asegurado, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por el Asegurado.

Exclusiones de la garantía de Responsabilidad Civil Patronal:

- a) Las prestaciones establecidas por la legislación vigente referente a Accidentes de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Las sanciones, multas y recargos en las indemnizaciones, que puedan ser exigidas por la Legislación anterior.
- c) Enfermedades profesionales (incluso las que tengan su origen en PCB o silicosis), excepto aquellas que hayan sido causadas por un accidente no excluido por otra condición de esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente 64508	Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024		

Fecha de emisión: 17/05/2023	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 64508
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ESTIPULACIONES

Dentro de esta cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se cubren las reclamaciones de empleados con ocasión de viajes de trabajo en avión o por desplazamiento marítimo -en aviones y buques de terceros-, única y exclusivamente con relación a daños y circunstancias no garantizadas por las coberturas típicas y propias de los ramos de Responsabilidad Civil de Aviación y Responsabilidad Civil Marítima.

Sin embargo, en ningún caso se garantizará la Responsabilidad Civil subsidiaria ni directa de los Asegurados derivada de la omisión de celebración de dichos contratos de Responsabilidad Civil Aviación y Responsabilidad Civil Marítima.

Queda específicamente garantizada hasta el límite de indemnización fijado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, la Responsabilidad Civil Patronal que le incumba al Asegurado derivada de la actividad Off-Shore (fuera de tierra), de la actividad desarrollada en las zonas restringidas y no restringidas de aeropuertos.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil Patronal derivada de un siniestro Medioambiental-Daños al Medioambiente.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

I. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o Inmuebles que se mencionan en la cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

II. El seguro se otorga con límite por reclamación (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), que se indica en la cédula de la póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.

R. F. C. : GOG160621JA6

y/o:

C. P. : 11510

Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente
64508

Nombre del Agente:
KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:
17/05/2023

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

1. No obstante, cualquier otra disposición en contrario en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes

A los efectos de este suplemento, la pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, gasto de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier gasto de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba de una Enfermedad Transmisible.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. : GOG160621JA6

y/o:

C.P. : 11510

Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente
64508

Nombre del Agente:
KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:
17/05/2023

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN RIESGOS CYBER

Ambas partes acuerdan expresamente que no quedará cubierta por el presente Acuerdo/Contrato ninguna responsabilidad que surja de, o de alguna manera esté relacionada con:

(a) cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, coste o gasto directa o indirectamente causado por, contribuido a, resultante de, derivado de o en conexión con un Incidente cibernético.

(b) Cualquier violación de datos o acceso no autorizado a la información personal y/o comercial

(c) Cualquier transmisión, publicación, liberación, pérdida, entrada, modificación, creación, tratamiento o mantenimiento de cualquier dato o información, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos datos; o

(d) Cualquier:

I. Violación de;

II. Acceso (incluido, entre otros, el acceso no autorizado) a;

III. Interrupción de;

IV. Deterioro (incluido, entre otros, el deterioro en el del servicio) de;

V. Fallo de; o

VI. Funcionamiento o mantenimiento de,

- cualquier dispositivo electrónico, inalámbrico, web o similar (incluyendo pero no limitado a todo el hardware, software, programas y datos) utilizados para transmitir, conectar, procesar o almacenar datos o información en un formato analógico, digital, electrónico, inalámbrico o similar (incluyendo pero no limitado a todos los ordenadores, servidores, dispositivos de entrada y salida asociados, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red, periféricos cableados o inalámbricos, dispositivos de seguridad electrónica y bibliotecas multimedia).

(e) Multas y/o sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa de Protección de Datos aplicable.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Incidente cibernético se refiere a:

- cualquier acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático, o
- cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
- cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.

CLÁUSULA DE RENUNCIA Y NO CANCELACION

1. Cláusula de renuncia a los derechos de subrogación en contra de las autoridades del Sector Hidrocarburos.

La Aseguradora renuncia expresamente a todos sus derechos de subrogación en contra del sector hidrocarburos, incluyendo, pero no limitando a: Comisión Nacional de Hidrocarburos, Secretaria de Energía Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos, Comisión Reguladora de Energía, Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

2. Cláusula no cancelación:

No podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados de manera previa a la fecha de finalización de su vigencia excepto por impago de prima

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

DEFINICIONES.	-----
CLÁUSULA 1. MATERIA DEL SEGURO.	-----
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL SEGURO.	-----
CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.	-----
CLÁUSULA 4. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.	-----
CLÁUSULA 5. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.	-----
CLÁUSULA 6. PRIMA.	-----
CLÁUSULA 7. PRIMA DE DEPÓSITO.	-----
CLÁUSULA 8. DEDUCIBLE.	-----
CLÁUSULA 9. DISPOSICIÓN EN CASO DE SINIESTRO.	-----
CLÁUSULA 10. REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.	-----
CLÁUSULA 11. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.	-----
CLÁUSULA 12. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.	-----
CLÁUSULA 13. OTROS SEGUROS.	-----
CLÁUSULA 14. INSPECCIÓN.	-----
CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	-----
CLÁUSULA 16. PRESCRIPCIÓN.	-----
CLÁUSULA 17. COMPETENCIA.	-----
CLÁUSULA 18. REHABILITACIÓN.	-----
CLÁUSULA 19. INTERÉS MORATORIO.	-----
CLÁUSULA 20. COMISIONES.	-----
CLÁUSULA 21. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.	-----
CLÁUSULA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA.	-----
CLÁUSULA INTERMEDIACIÓN.	-----
CLÁUSULA CONOCIMIENTO EXPEDITO DEL CONTRATO O PÓLIZA.	-----
REFERENCIAS DE LEY.	-----
INFORMACIÓN ADICIONAL.	-----

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**CONDICIONES GENERALES****DEFINICIONES.****RESPONSABILIDAD CIVIL:**

La responsabilidad civil es la obligación legalmente impuesta o voluntariamente asumida, de reparar cualquier pérdida o daño que se hubiese causado a un tercero.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBJETIVA:

Se deriva del sujeto y es aquella en la que incurre el hombre que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres, así como por el ejercicio de un derecho, causa daño a otro.

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA:

Se deriva del objeto y es aquella en la que incurre el hombre que haciendo uso de mecanismos, sustancias o aparatos peligrosos en sí mismos, o por la posesión, mantenimiento o uso de bienes inmuebles o muebles, causa un daño a otro.

LESIÓN:

Es un daño sobre el cuerpo de una persona. Puede ocasionar incapacidad parcial o total, de manera permanente o temporal, muerte o gastos médicos.

PERJUICIO:

Es la pérdida de la ganancia lícita que un individuo podía tener de no presentarse el daño sufrido. El perjuicio puede ser causado por el daño a algún bien básico para el desarrollo de su actividad.

DAÑO MATERIAL:

Es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por el incumplimiento de la obligación.

Es el que establece un vínculo derecho entre el Autor del hecho ilícito y la Víctima del mismo.

DAÑO MORAL

Es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada y aspecto físico, o bien, el menoscabo de la imagen que alguien tiene de sí mismo por un daño sufrido.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

OBRAR ILÍCITAMENTE:

Se entiende que es la conducta humana culposa, negligente, imprudente, falta de cuidado, impericia o la omisión de lo que debe hacerse.

CLÁUSULA 1. MATERIA DEL SEGURO

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios consecuenciales y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en éste contrato de seguro.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL SEGURO**A) La obligación de la Compañía comprende:**

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza. Esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia no se consideran comprendidas, dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante el proceso penal.
 - b) El pago de los gastos, costas o intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. : GOG160621JA6

y/o:

C.P. : 11510

Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente
64508

Nombre del Agente:
KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:
17/05/2023

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

B) Delimitación del alcance del seguro.

1. El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedente de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, tendrá como realizado en el momento en que produzca el primer daño de la serie.
3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A) estará cubierto dentro del límite contratado, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurada en esta póliza.

CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso:

- a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato se comprometa a las sustituciones del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
- c) Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.
- d) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de agua, atmosfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros.

1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento comodato, deposito, o por disposición de autoridad.

2. Que haya sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes o parte de ellos, hayan sido objeto de esas actividades.

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R. F. C. : GOG160621JA6 C. P. : 11510
--	--

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- f) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta póliza.
- g) Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
- h) Responsabilidad por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- i) Responsabilidad como consecuencia de extravió de bienes.

CLÁUSULA 4. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b) Responsabilidad por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- d) Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- e) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.

En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según lo indica en el párrafo anterior.

f) Responsabilidad por daños causados por:

- 1. Inconsistencia, hundimiento o saneamiento del suelo o subsuelo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida del sostén necesario del suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

g) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.

h) Responsabilidades imputables al Asegurado, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.

i) Responsabilidades profesionales.

j) Daños por humedad, inundación, filtración, derrames y goteras que se generen por lluvia y/o fenómenos hidrometeorológicos; fugas de carácter gradual de combustibles, sistemas de refrigeración, ventilación, calefacción; insuficiencia de drenajes.

En caso de sobrevenir un incendio o explosión derivado de los eventos anteriores, no se consideraran excluidos los daños a terceros.

k) Montos catalogados como indemnización por Daño Moral, que se justifiquen y motiven con argumentos que refieran a una sanción o castigo ejemplar ante la sociedad para ilustrar las consecuencias por una conducta u omisión inadecuada.

l) Responsabilidades fundadas como daños punitivos o castigos ejemplares.

n) Terrorismo.

CLÁUSULA 5. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.

Esa póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo a la cláusula 3ª, inciso “b” de estas condiciones generales.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 6. PRIMA.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y salvo convenio en contrario, se entenderá que el periodo de vigencia del seguro es de un año.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, y vencerán al inicio de cada periodo pactado y se aplicará la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada entre el Asegurado y la Compañía en la fecha de celebración del Contrato.

El Asegurado gozará de un periodo de espera de treinta días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las doce horas (medio día) del último día del periodo de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

La prima convenida debe ser pagada en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

CLÁUSULA 7. PRIMA DE DEPÓSITO.

Para efectos de este seguro, se entenderá por prima de depósito la cantidad total que resulta de aplicar la cuota de riesgo el monto estimado proporcionado por el Asegurado en su solicitud, de acuerdo a la base tarifaria correspondiente.

Dicha prima será ajustada al final de la vigencia de este seguro, con base en el monto real que declara el

Asegurado, quien se obliga, además a pagar la diferencia que resulte entre la prima de depósito y la prima definitiva.

Así mismo, la Compañía se obliga a devolver al Asegurado la cantidad que en su caso, le corresponda.

CLÁUSULA 8. DEDUCIBLE

De acuerdo a lo señalado en la carátula de la póliza y en su caso, en la cedula correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 9. DISPOSICIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Aviso de reclamación:

El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representante, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismo, que con ese motivo se le hubiera entregado y la Compañía se obliga a manifestarse, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si esta fuera su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y este deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto que la Compañía no asume la dirección del proceso, expensará por anticipado al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que este cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

-A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.

-A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

-A comparecer en todo procedimiento.

- A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C.: GOG160621JA6
y/o:	C.P.: 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Compañía con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, será inexistente o inferior a la real. La confesión de la materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Beneficiario del Seguro:

El presente contrato de seguro atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento de siniestro.

Reembolso:

Si, el tercero es indemnizable en todo o en parte por el Asegurado, este será reembolsado proporcionalmente por la Compañía.

Subrogación:

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos también como Asegurados, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.**R.F.C. :** GOG160621JA6**y/o:****C.P. :** 11510**Domicilio:** JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024Clave del agente
64508Nombre del Agente:
KALIDA CONSULTOR EN RIESGOFecha de emisión:
17/05/2023Forma de pago:
CONTADOMoneda:
DOLARESConducto de envío:
AGENTEGestor de cobro:
64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 10. REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

La suma asegurada en la póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obliga a pagar la prima correspondiente, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones.

CLÁUSULA 11. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca; las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho, si el Asegurado omitiera el aviso o si él provocara dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

CLÁUSULA 12. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Además de lo estipulado en las cláusulas de "Prima", "Disposiciones en Caso de Siniestro", "Agravación del Riesgo" y "Otros Seguros" en cuanto a los efectos de incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de la Compañía se extinguirán en los siguientes casos:

- Si el siniestro fuera causado dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- Si la reclamación fuere, en cualquier aspecto, fraudulenta o se apoyare en declaraciones o documentos falsos del Asegurado o de terceras personas, con el propósito de obtener lucro indebido.

CLÁUSULA 13. OTROS SEGUROS

Cuando el Asegurado o quien sus intereses represente contrate con varias Compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Compañía, mediante aviso por escrito, indicando el nombre de las otras Compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso referido en el párrafo anterior, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho o lucro ilícito.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412300001023
Endoso Número: 0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.
y/o:
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.
R. F. C. : GOG160621JA6
C. P. : 11510

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024		Clave del agente 64508	Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO	
Fecha de emisión: 17/05/2023	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 14. INSPECCIÓN

La Compañía tendrá derecho a investigar y verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Así mismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de sus libros y/o documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen que el presente seguro podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado lo dé por terminado, deberá presentar una solicitud por escrito en las oficinas de La Compañía o por cualquier tecnología o medio electrónico al que se refiere el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en relación con la Circular Única de Seguros y Fianzas que se hubiere pactado al momento de su contratación. Para surtir efecto se deberá cerciorar de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva y posterior a ello, proporcionando un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio según corresponda.

MAPFRE tendrá derecho a la parte de la Prima Neta que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor de acuerdo con la siguiente tarifa para seguro a corto plazo.

PERIODO	PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R.F.C. : GOG160621JA6 C.P. : 11510
--	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Cuando La Compañía dé por terminado anticipadamente el presente seguro por cualquier situación, lo hará mediante notificación al Usuario por cualquier tecnología o medio de los previstos en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en relación con la Circular Única de Seguros y Fianzas según el medio de contratación; dicha terminación surtirá efecto a los quince días naturales posteriores de haber sido recibida la notificación por parte del Usuario, cuando se trate de agravación objetiva del riesgo, en términos de lo establecido en el Artículo 56 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. La Compañía podrá devolver al Asegurado la parte de la prima no devengada, a más tardar en la fecha en que surta efecto la terminación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLÁUSULA 16. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de un perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA 17. COMPETENCIA

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo. En caso de juicio, se deberá emplazar a MAPFRE México en el domicilio que se indica en la carátula de la póliza.

En caso de controversia el reclamante tendrá la prerrogativa de acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en sus oficinas Centrales o en sus delegaciones; a la Unidad de Atención a Clientes de La Compañía, o acudir directamente ante los Tribunales competentes.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.**R. F. C. : GOG160621JA6****y/o:****C. P. : 11510****Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.**

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	Clave del agente 64508	Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
---	---------------------------	--

Fecha de emisión: 17/05/2023	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 64508
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de Primas de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este Seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este Seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual y comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al Artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro cuyos momentos inicial y terminal, si indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLÁUSULA 19. INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido los documentos completos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio en los términos de lo establecido por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA 20. COMISIONES

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración del este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 21. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLÁUSULA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad máxima de la Compañía sobre los bienes asegurados, cuyas coberturas se definen en la carátula de la Póliza, no excederá de la suma asegurada establecida por el Asegurado para cada una de ellas. Determinar una suma asegurada, no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados.

CLÁUSULA INTERMEDIACIÓN.

Queda entendido y convenido que en caso que el presente seguro sea contratado a través de un intermediario o agente de seguros, este último necesitará autorización expresa y especial para solicitar modificaciones a las condiciones generales de la póliza, ya sea en provecho o en perjuicio del Asegurado.

CLÁUSULA CONOCIMIENTO EXPEDITO DEL CONTRATO O PÓLIZA.

La Compañía se obliga a entregar al Asegurado o Contratante de la Póliza, los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro, a través de los siguientes medios:

- De manera personal al momento de contratar el Seguro.
- Envío a Domicilio por los medios que La Compañía utilice para el efecto, pudiendo ser por correo certificado o correo ordinario.
- A través de correo electrónico del Contratante o Asegurado.

La Compañía dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados así como el uso de los medios utilizados y señalados para la entrega de la documentación contractual de conformidad al medio que hubiera sido utilizado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Si el Asegurado o Contratante no recibe, dentro de los 30 días siguientes de haber contratado su seguro, los documentos a que hace mención el párrafo anterior, deberá comunicarse a los teléfonos 55 5230 7000 en la Ciudad de México, o al 8000 MAPFRE (627373) para el resto de la República, o para que a través de correo electrónico, obtenga las Condiciones Generales y demás textos aplicables de su producto.

Para cancelar la presente Póliza, el Asegurado y/o Contratante deberá hacerlo de la siguiente manera: Si la Póliza fue contratada vía telefónica, deberá comunicarse a los teléfonos 55 5230 7000 en la Ciudad de México o al 8000 MAPFRE (627373) para el resto de la República. La Compañía emitirá un Folio de atención que será el comprobante de que la Póliza quedó cancelada a partir del momento en que se emita dicho Folio.

Si fue contratada por medio de un Agente de Seguros, deberá acudir a la oficina de La Compañía más cercana, con una carta expresando su deseo de cancelar la Póliza adjuntando copia de su identificación oficial. Una vez realizado el trámite se le entregará un Folio de atención que será comprobante de que la Póliza será cancelada.

Para conocer la ubicación de la oficina de La Compañía más cercana, podrá llamar a los teléfonos 55 5230 7000 en la Ciudad de México al 8000 MAPFRE (627373) para el resto de la República o consultar la página www.mapfre.com.mx.

REFERENCIAS DE LEY

Artículo 40.- Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.

Artículo 56.- Cuando la empresa aseguradora rescinda el contrato por causa de agravación esencial del riesgo, su responsabilidad terminará quince días después de la fecha en que comunique su resolución al Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.

II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Conocimiento del derecho constituido a su favor. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Artículo 202.- Las Instituciones de Seguros sólo podrán ofrecer al público los servicios relacionados con las operaciones que esta Ley les autoriza, mediante productos de seguros que cumplan con lo señalado en los artículos 200 y 201 de esta Ley.

En el caso de los productos de seguros que se ofrezcan al público en general y que se formalicen mediante contratos de adhesión, entendidos como tales aquellos elaborados unilateralmente en formatos por una Institución de Seguros y en los que se establezcan los términos y condiciones aplicables a la contratación de un seguro, así como los modelos de cláusulas elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos, además de cumplir con lo señalado en el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse de manera previa ante la Comisión en los términos del artículo 203 de este ordenamiento. Lo señalado en este párrafo será también aplicable a los productos de seguros que, sin formalizarse mediante contratos de adhesión, se refieran a los seguros de grupo o seguros colectivos de las operaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 25 de esta Ley, y a los seguros de caución previstos en el inciso g), fracción III, del propio artículo 25 del presente ordenamiento. Las Instituciones de Seguros deberán consignar en la documentación contractual de los productos de seguros a que se refiere el párrafo anterior, que el producto que ofrece al público se encuentra bajo registro ante la Comisión, en la forma y términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R.F.C. : GOG160621JA6 C.P. : 11510
--	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

El contrato o cláusula incorporada al mismo, celebrado por una Institución de Seguros sin el registro a que se refiere el presente artículo, es anulable, pero la acción sólo podrá ser ejercida por el contratante Asegurado o beneficiario o por sus causahabientes contra la Institución de Seguros y nunca por ésta contra aquéllos.

Artículo 214.- La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso,

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión.

Artículo 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.**R. F. C. :** GOG160621JA6**y/o:****C. P. :** 11510**Domicilio:** JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a) Los intereses moratorios;

b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R. F. C. : GOG160621JA6 C. P. : 11510
--	--

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

LEY Y JURISDICCIÓN

Este seguro se registrará por la ley mexicana y solo los tribunales mexicanos tendrán jurisdicción en cualquier disputa que surja en este contrato de seguro.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante, cualquier otra disposición en contrario en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R. F. C. : GOG160621JA6
y/o:	C. P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente
64508

Nombre del Agente:
KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:
17/05/2023

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024
--

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión: 17/05/2023
--

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos su(s)
fecha(s) límite de pago de prima:

03/07/2023

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R.F.C. : GOG160621JA6 C.P. : 11510
--	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PRIVACIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

MAPFRE MÉXICO, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro delos Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos patrimoniales y financieros.
- Datos de identificación.
- Datos de imagen física, dactiloscópicos, caligráficos, oculares y biométricos.
- Datos laborales, ocupación y aficiones.
- Datos académicos.
- Datos de tránsito y migratorios.
- Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

- Datos de salud
- Características físicas.
- Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

- 1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.**R.F.C. :** GOG160621JA6**y/o:****C.P. :** 11510**Domicilio:** JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024Clave del agente
64508Nombre del Agente:
KALIDA CONSULTOR EN RIESGOFecha de emisión:
17/05/2023Forma de pago:
CONTADOMoneda:
DOLARESConducto de envío:
AGENTEGestor de cobro:
64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2) De manera indirecta, mediante transferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. Adicionalmente y de manera específica, dependiendo del tipo de titular las finalidades también serán:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica "Finalidades Secundarias"), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R. F. C. : GOG160621JA6 C. P. : 11510
--	--

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento.

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

· Si proporciona sus datos en forma personal; de su puño y letra, indicando en el formato que se entregue en ese momento, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.

· Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indiquen.

· Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, profesionales médicos, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de normas o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R. F. C. : GOG160621JA6 C. P. : 11510
--	--

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial o administrativo; IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia son compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

La información personal no pública entregada en nuestra calidad de Responsable es tratada con la debida confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico **arco_mapfre@mapfre.com.mx**, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C. : GOG160621JA6
y/o:	C.P. : 11510
Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024	64508	KALIDA CONSULTOR EN RIESGO

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
17/05/2023	CONTADO	DOLARES	AGENTE	64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
- f) Número de póliza y tipo de esta. (Si es que cuenta con el mismo)

2) Plazos:

- a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
- b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
- c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.

3) Medios de Respuesta:

- a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
- b) Para derechos de Acceso:
 - i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

1) Requisitos:

- a) Nombre completo del Titular.
- b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
- c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
- d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
- e) Número de póliza y tipo de esta. (En caso de que cuente con el mismo)

2) Plazos:

- a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
- b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
- c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.

3) Medios de Respuesta:

- a) Por correo electrónico.
- b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412300001023
Endoso Número:	0

Contratante: GS OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V. y/o: Domicilio: JOSE LUIS LAGRANGE NO. 103 PISO 8, COL. POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R.F.C. : GOG160621JA6 C.P. : 11510
--	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 01/05/2023 Hasta las 00:00 hrs. de: 01/05/2024

Clave del agente 64508

Nombre del Agente: KALIDA CONSULTOR EN RIESGO
--

Fecha de emisión: 17/05/2023

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 64508

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas “cookies”, “web beacons” u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a **MAPFRE MÉXICO, S. A.** En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.